Asunción, 29 de octubre de 2021

Director
Pablo Seitz
Dirección Nacional de Contrataciones Públicas

Ref.: **Comunicación Adenda – ID: 383.800.-**

Por Resolución N° 11 Acta N° 58 de fecha 29 de octubre de 2020 se adjudicó a la firma **VIT S.A.** el llamado a "Contratación Directa N° 97/2020 – Servicio de Emisión de Certificados para Firma Digital – Segundo Llamado - ID N° 383800", suscribiéndose en consecuencia la **Orden de Compra N° 10/20 de fecha 16/11/2020 por un monto máximo de ₲ 110.000.000 y un mínimo de ₲. 55.000.000**.-

El plazo de vigencia de la Orden de Compra, ha sido establecido en doce (12) meses contados a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La citada Orden establece que el plazo de vigencia finaliza el 17/11/2021.-

El Departamento de Ciberseguridad ha solicitado iniciar los trámites administrativos para la extensión del plazo de vigencia de la Orden de Compra N° 10/20 por **1 (un) año**, bajo los mismos términos y condiciones establecidos contractualmente, justificando lo requerido en los siguientes términos: *"Esta solicitud obedece a que no ha sido posible utilizar siquiera el mínimo estimado en la orden de compra mencionada, siendo además la emisión de certificados digitales un requerimiento de suma importancia para el funcionamiento adecuado de los procesos de la Institución, especialmente teniendo en cuenta el cambio en los modos de trabajo como consecuencia de la pandemia del Covid19". -*

El Proveedor expresó su conformidad para la modificación correspondiente.

Que, a efectos de la extensión del plazo de vigencia por un (01) año, es decir hasta el 17/11/2022, el contrato cuenta a la fecha con un saldo de ₲ **74.520.000.** Conforme podrá notarse del saldo contractual indicado por el área técnica, a la fecha no se ha utilizado el monto mínimo previsto contractualmente. –

La normativa que regula la modificación del Contrato en cuestión es la Resolución DNCP N° 4576/2020 de fecha 15 de octubre de 2020, por la cual se establecen las reglas para introducir modificaciones a los contratos abiertos, la cual expresa en su Art. 9° que: *"…d) **Toda vez que las cantidades o montos mínimos del contrato no hayan sido ejecutados al tiempo de la vigencia originalmente pactada, la contratante podrá ampliar el plazo de vigencia como máximo hasta el siguiente ejercicio fiscal, a fin de completar la ejecución de las cantidades mínimas o montos mínimos. En caso de que el proveedor o contratista no acepte la prórroga, el mismo no tendrá derecho a reclamar la ejecución de las cantidades o montos mínimos previstos".** –*

El **Decreto N° 2992/19** por el cual se reglamenta la Ley N° 2051/03, indica en su art. 96 que: *"Los convenios modificatorios en adquisiciones, locaciones y servicios se sujetarán a lo dispuesto en la reglamentación establecida por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). La restricción de realizar convenios modificatorios dentro de los doce (12) meses posteriores a la firma del contrato se refiere únicamente a los contratos de provisión de bienes cuando se requiera el incremento de la cantidad requerida, pudiéndose realizar las demás modificaciones permitidas en la Ley, siempre que el contrato se encuentre vigente".* Cabe mencionar que la Orden de Compra 10/20 se encuentra vigente. –

La **Resolución DNCP N° 5695/2019** de fecha 30 de diciembre de 2019, por la cual se establece el mecanismo para la comunicación y difusión de los procedimientos de contratación en sus diferentes etapas, expresa en su Capítulo IX – Convenios Modificatorios y Reajustes de Precios Adjudicados – Generalidades - Art. 45 Documentaciones cuanto sigue: *"Con las comunicaciones se deberá acompañar la siguiente documentación: a) Dictamen, **b) Acto Administrativo**, c) Adenda de contrato en la que se instrumente de forma clara y precisa, la modificación introducida, cuando la misma sea requerida, c) Cuando se requiera la obtención de un Código de Contratación, el Certificado de Disponibilidad Presupuestaria (CDP). –*

La Gerencia de la Unidad Jurídica, ha indicado cuanto sigue: *"Por lo expuesto, y con base en los fundamentos expresados, ésta Unidad Jurídica no encuentra objeción alguna al presente pedido de prórroga de vigencia de la Orden de Compra N° 10/2020, ya que el mismo se encuadra dentro de los parámetros establecidos por la Ley de Contrataciones Públicas y sus reglamentaciones. Asimismo, manifestamos que con la ampliación del Contrato, se deberá prever la ampliación de las garantías que correspondan".*

Por lo expuesto, se remite la ADENDA N° I de modificación de la **Orden de Compra N° 10/20** suscrito entre el BCP y la firma **VIT S.A.**, a efectos de la extensión del plazo de vigencia y de prestación del servicio **hasta el 17/11/2022**.

Atentamente.

MARIA EMILIA ACHA PALACIOS

Firmado digitalmente por MARIA EMILIA ACHA PALACIOS
Fecha: 2021.10.29 11:56:35 -03'00'

Unidad Operativa de Contratación
Directora